

Lima, Lunes 25 de Junio de 1984

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00403-84 AG-DGRAAR.

Lima, 22 de Junio de 1984

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Atahualpa de Tabacoa", ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII - Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley No. 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Atahualpa de Tabacoa" perteneciente al Grupo Etno - Lingüístico Shipibo Conibo, en el Asiento I, Folio 190, Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral No. 003-76-OAE-ORAMS-V de fecha 13 de Enero de 1976;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII - Ucayali de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10º y 29º del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Atahualpa de Tabacoa", integrada por veintinueve (21) familias, que comprende una superficie total de Dos Mil Dieciocho Hectáreas y Nueve Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados (2,018 Has. 9,820 m².), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el Estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,500 Has. 5,213 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 518 Has. 4,607 m². por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral No. 000136-83-RA-XXIII-U de fecha 21 de Setiembre de 1983, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Atahualpa de Tabacoa" con una extensión superficial de 2,018 Has. 9,820 m²., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley No. 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Atahualpa de Tabacoa" se serán

El Peruano

cedidas en uso y su utilización se regirán por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII - Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Atahualpa de Tabacoa", con una superficie de Dos Mil Dieciocho Hectáreas y Nueve Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados (2,018 Has. 9,820 m².), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Atahualpa de Tabacoa" sobre la superficie de 1,500 Has. 5,213 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 518 Has. 4,607 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00404-84-AG/DGRAAR

Lima, 22 de junio de 1984

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "PAITITI", ubicado en la Región de Selva, distrito de Tahuania, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones